UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Resolución Nº 49/20

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de julio de 2020

Visto las facultades conferidas por el artículo 11 inc. f) del Estatuto Académico de la Universidad del CEMA; lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Educación Nº 160/11 y sus modificatorias; la Resolución Rectoral Nº 40/19; el Informe de Evaluación del Comité de Pares Evaluadores de la CONEAU sobre la carrera de posgrado *Maestría en Dirección de Empresas* de la Universidad del CEMA; el Acta Nº 126 del Consejo Académico; y considerando:

Que la necesidad de modificar el Reglamento de la Maestría en Dirección de Empresas se fundamenta en la opinión de la Directora de la carrera, en consonancia con la política académica de la Universidad y las observaciones realizadas en el informe de evaluación del comité de pares evaluadores de la CONEAU.

Que el Honorable Consejo Académico ha intervenido en el proceso mencionado en su sesión Nº 126 del año en curso, en la que revisó y aprobó la propuesta de modificación a la reglamentación presentada a su consideración.

Por ello:

Resuelvo,

1.- Implementar el Reglamento de la *Maestría en Dirección de Empresas*, con las modificaciones propuestas y aprobadas en la sesión Nº 126 del Consejo Académico; texto que forma parte de la presente Resolución como único anexo.

2.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Edgardo Zablotsky
Rector

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 49/20

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Caracterización

Artículo 1º.- La *Maestría en Dirección de Empresas* que dicta la Universidad del CEMA es de tipo profesional ya que tiene por objeto el fortalecimiento y consolidación de competencias propias en el campo de la dirección de empresas y en la teoría de las organizaciones, en vinculación con marcos teóricos que amplían y cualifican las capacidades de desempeño en el campo de acción profesional.

Del Título de Magister

Artículo 2º.- La Maestría en Dirección de Empresas conduce al título de *Magister en Dirección de Empresas* que se otorgará de conformidad con las prescripciones de este Reglamento.

De la Estructura Organizativa

Artículo 3º.- La estructura organizativa de la *Maestría en Dirección de Empresas* se encuentra integrada por un Director y un órgano de consulta, el Comité Asesor Académico.

Artículo 4º.- La conducción de la carrera estará a cargo de un Director, que debe ser profesor titular, con dedicación exclusiva y de tiempo completo de la Universidad. Debe poseer la máxima titulación en la especialidad y destacados antecedentes en docencia e investigación.

Artículo 5º.- El Director de la Maestría tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Evaluar y emitir opinión acerca del diseño curricular de la Maestría a su cargo.
b) Coordinar todas las acciones relacionadas con la metodología y el proceso de formación.
c) Entender en los procesos de selección y evaluación de los docentes de la Maestría.
d) Intervenir en los procesos de selección y admisión de los aspirantes a la Maestría.
e) Coordinar las tareas docentes y administrativas necesarias para el desarrollo de la Maestría.
f) Entender en los regímenes de promoción y evaluación de los alumnos de la Maestría.
g) Entender en la designación del Director de Trabajo Final.

Artículo 6º.- El Comité Asesor Académico es un órgano consultivo que estará constituido por personas notables que acrediten importantes y destacados antecedentes académicos en docencia e investigación.

Artículo 7º.- El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Asesorar a la conducción académica de la carrera con respecto a la planificación, el desarrollo y su evolución.
b) Evaluar la calidad y desarrollo del plan de estudio y su implementación.
c) Proponer medidas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad docente.
d) Proponer acciones tendientes al desarrollo de actividades curriculares y de investigación vinculadas con la carrera.
e) Proponer medidas tendientes a optimizar el funcionamiento de la carrera y mantener actualizada la currícula.

Del Proceso y Requisitos de Admisión

Artículo 8º.- Podrán ingresar a la carrera de *Maestría en Dirección de Empresas* que dicta la Universidad del CEMA, los postulantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Acreditar estudios universitarios o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración mínima en una universidad pública o privada, nacional o extranjera, o adecuarse al artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.
b) Presentar un curriculum vitae detallando antecedentes académicos y profesionales.
c) Aprobar un examen de ingreso donde se evalúan las aptitudes y capacidad lógica, como así también conocimientos de matemática y dominio de la lectura en castellano e inglés, a través de la comprensión de textos.
d) Realizar una entrevista personal de admisión con el Director de la Maestría, en la que se realizará una revisión de los antecedentes académicos y profesionales presentados para la admisión, como así también de los objetivos de desarrollo y plan de carrera.

De los Requisitos de Permanencia y Promoción

Artículo 9º.- Para acceder al título de *Magister en Dirección de Empresas* el alumno deberá:

a) Aprobar la totalidad de los espacios curriculares que integran el Plan de Estudios conforme las exigencias establecidas por la Universidad.
b) Presentar y aprobar un Trabajo Final de carácter individual.
c) Cumplir con las obligaciones arancelarias vigentes.

Artículo 10º.- Estos requisitos de permanencia y promoción, así como su modalidad, alcance y oportunidad de cumplimiento, les serán notificados a los postulantes al momento de la inscripción.

Del Seguimiento de Estudiantes y Graduados

Artículo 11º.- El Director de la Maestría será el encargado de la orientación y supervisión de los alumnos. En reuniones con los docentes, relevará información acerca de los alumnos para atender a las necesidades de orientación y/o supervisión. En reuniones con alumnos, relevará las necesidades, inquietudes y consultas que serán trabajadas con docentes e informadas al Comité Asesor Académico para establecer las correspondientes líneas de acción.

Artículo 12º.- La Maestría contará con el apoyo administrativo institucional, en las siguientes funciones de seguimiento y control:

a) Informar a los postulantes sobre distintos aspectos del funcionamiento de la Maestría y responder consultas acerca de ella.
b) Mantener actualizados los datos de inscripción y admisión de alumnos, y el estado de avance de sus Trabajos Finales.
c) Administrar el material bibliográfico propio de la Maestría.
d) Realizar el seguimiento de los legajos de los estudiantes.
e) Elevar anualmente al Director de la Maestría un informe sobre la situación académica de los alumnos de la carrera, con indicación del avance de cada uno de ellos.

Artículo 13º**.-** El Director de la Maestría será el encargado del seguimiento de los graduados y contará con el apoyo de las áreas administrativas.

Del Cuerpo Académico

Artículo 14º.- El personal docente de la Maestría se regirá por lo que el Estatuto Académico establezca.

Del Trabajo Final

Artículo 15º.- El Trabajo Final de la Maestría debe demostrar que el alumno alcanzó el nivel de formación requerido y podrá adquirir formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo y otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en el campo de la dirección de empresas y en la teoría de las organizaciones y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencian resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales o similares y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematiza el avance realizado a lo largo del trabajo.

Artículo 16º.- El Trabajo Final es de carácter individual y debe ser escrito en lengua española, su defensa será realizada también en lengua española y concretada en una sede física perteneciente a la Universidad del CEMA. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma.

Artículo 17º.- El Trabajo Final deberá desarrollarse sobre un tema perteneciente al campo de los negocios. Este deberá desarrollar una argumentación propia, analíticamente clara y consistente, y deberá demostrar los conocimientos adquiridos por el estudiante durante los cursos. A su vez, en la elaboración del Trabajo Final, el estudiante deberá demostrar un correcto manejo conceptual y metodológico del tema elegido, así como también dominio de la bibliografía académica actual y reconocida internacionalmente. Por último, deberá contemplar la presentación de una propuesta final considerando el carácter profesional del Trabajo Final de Maestría.

Artículo 18º.- El texto del Trabajo Final no debe exceder las 18,000 palabras, incluyendo resumen ejecutivo, bibliografía y notas al pie. Todo el material adicional (Ej. Cuadros, gráficos, tablas, normativas, etc.) podrá ser incluido en una sección final denominada Apéndice.
La entrega de la versión definitiva del Trabajo Final incluirá una versión impresa y una copia digital. Ambas copias deberán ser entregadas al encargado administrativo de la Maestría, una vez que el alumno haya obtenido la aprobación del Trabajo Final.
El formato del texto, las tablas y gráficos, y las referencias bibliográficas deberán seguir el formato APA.

Del Director del Trabajo Final

Artículo 19º.- El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un Director de trabajo final de Maestría.

Artículo 20º.- Podrán ser Directores de Trabajo Final los docentes, preferentemente de la Universidad del CEMA, que acrediten antecedentes en la actividad académica y de investigación o trayectoria en la actividad profesional, en el área de los negocios. El nombre y apellido del Director, junto con el máximo título académico alcanzado por este, deben constar en la carátula del Trabajo Final.

Artículo 21º.- Son funciones del Director de Trabajo Final:

a) Orientar al alumno en la elaboración del Trabajo Final.
b) Orientar al alumno acerca de la concepción metodológica de los instrumentos de investigación adecuados y oportunos para la mejor elaboración del Trabajo Final.
c) Evaluar periódicamente el desarrollo del Trabajo Final.
d) Informar al Director de la carrera sobre el Trabajo Final cuando lo considere oportuno.

Del Tribunal Evaluador del Trabajo Final

Artículo 22º.- El Trabajo Final debe ser presentado por el alumno al Director de Trabajo Final y al Director de la carrera para su consideración, quien lo elevará al Tribunal Evaluador para su aprobación.

Artículo 23º.- El trabajo final de la Maestría será evaluado por un jurado integrado por tres miembros que acrediten antecedentes académicos suficientes, a criterio de la Universidad, debiendo al menos uno de éstos ser externo a la Universidad del CEMA y excluyendo al Director del Trabajo Final.

Artículo 24º.- Se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

Artículo 25º.- El Trabajo Final debe ser presentado en un plazo máximo de 12 (doce) meses a partir de la finalización del total de los cursos. Dicho plazo podrá ser prorrogado, en situaciones excepcionales, las que deberán ser evaluadas por el Director de la Carrera.

UCEMA | Universidad del CEMA
Av. Córdoba 374, (C1054AAP) CABA, Argentina.
Te +54 11 6314-3000 | Fax +54 11 4314-1654
info@ucema.edu.ar | ucema.edu.ar

Del Reglamento

Artículo 26º.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad, con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Edgardo Zablotsky
Rector